



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SAN VICENTE, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

INDICE

Contenido	No. Pág.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	8
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	8
8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	8
9. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	9

Señores
Concejo Municipal de Tenancingo
Departamento de Cuscatlán
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al inciso 4º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 20/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

La ejecución de este Examen Especial, se originó con base al Plan Anual de Trabajo de la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Determinar si las operaciones financieras de los ingresos y egresos de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, cumplieron con las disposiciones legales y normativas técnicas aplicables, a fin de emitir una conclusión.

2.2 Objetivos Específicos

- Identificar y evaluar que las transacciones de ingresos y egresos, hubiesen sido percibidas y erogadas para los fines legalmente establecidos y que fueron registradas contablemente en forma oportuna y de acuerdo a su naturaleza;
- Evaluar el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, a fin de identificar las fortalezas y debilidades para sugerir la implementación de acciones preventivas y correctivas;
- Determinar si los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), fueron invertidos en programas sociales que contribuyan al desarrollo local;
- Evaluar que los procesos relacionados con el objeto de revisión se hubiesen efectuados con base al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la entidad; y
- Emitir un informe que concluya sobre si los ingresos y egresos, cumplen con las disposiciones legales y normativa técnica.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen consistió en determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas técnicas aplicables mediante Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, el cual se efectuó con base en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, a fin de emitir el compromiso de elaboración de informe directo.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el desarrollo de nuestro examen, aplicamos procedimientos de auditoría, algunos de los cuales detallamos a continuación:

Ingresos

- a) Verificamos que los ingresos registrados contaban con la suficiente documentación de soporte;
- b) Verificamos que los fondos hubiesen sido depositados en las cuentas bancarias correspondientes oportunamente;
- c) Verificamos que los administradores de fondos rindieran fianza a satisfacción de Concejo Municipal;
- d) Verificamos que los registros contables se realizaron en forma diaria y cronológicamente; y
- e) Obtuvimos las conciliaciones y los saldos de las cuentas seleccionadas de disponibilidades, verificando la correcta elaboración, veracidad, integridad y la periodicidad de elaboración.

Egresos

- a) Determinamos que cada erogación tuviera la suficiente documentación de soporte;
- b) Verificamos que los cheques fueron emitidos a nombre del proveedor;
- c) Verificamos que las facturas se encontraran a nombre de la Municipalidad;
- d) Nos aseguramos del adecuado y oportuno registro contable;
- e) Verificamos que cada gasto fue aprobado con el Acuerdo Municipal correspondiente;
- f) Verificamos que cada gasto fue Presupuestado;
- g) Verificamos que los comprobantes de gastos tuvieran el "Visto Bueno" del Síndico y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente;
- h) Determinamos que existiera el acuerdo respectivo de aprobación del proyecto social o del gasto;
- i) Verificamos que los procesos de compra contaban con tres cotizaciones, en la adquisición de bienes y servicios iguales o mayores a 20 salarios mínimos y menor a 160;

- j) Determinamos si los proyectos sociales realizados fueron elegibles de acuerdo a la Ley del FODES 75%;
- k) Verificamos que existieran evidencias de los beneficiarios de los proyectos sociales, y que éstos contaran con estudios previos para la asignación del beneficio;
- l) Indagamos si las adquisiciones de bienes y servicios se encontraban establecidas en el Plan de Compras;
- m) Verificamos que se hubiesen realizado las retenciones de impuestos correspondientes;
- n) Verificamos que los proyectos hubiesen sido liquidados contablemente; y
- o) Verificamos que los expedientes de proyectos sociales contengan toda la documentación de soporte del debido proceso.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría, encontramos las siguientes condiciones reportables:

Hallazgo No 1: Ingresos y egresos no fueron registrados oportuna ni cronológicamente

Constatamos que durante el periodo auditado no se registró oportuna ni cronológicamente los ingresos percibidos en el sistema contable, registrando en una sola partida mensual, todos los ingresos percibidos, así como también, los egresos fueron registrados en forma extemporánea.

El Artículo 104 del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a: ... Literal b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio".

Esta condición se originó debido a que el Tesorero Municipal no remitió al contador municipal en forma oportuna la documentación para su contabilización.

Lo cual da como resultado la remisión inoportuna de los Estados Financieros de la Municipalidad a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y que no disponga la administración de información oportuna para la toma de decisiones.

Comentarios de los Auditores

Esta deficiencia se comunicó al Tesorero Municipal, mediante nota REF-DRSV-308.7/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, no obstante, no emitió comentarios al respecto, por lo que la deficiencia se mantiene.



Hallazgo No. 2: Los ingresos no fueron remesados dentro del periodo establecido

Comprobamos que el Tesorero Municipal no remeso en el periodo establecido por el Código Municipal, los fondos percibidos, ya que mantuvo el efectivo en caja entre los 20 días a los 41 días después de haberse percibido, sin remesar, tal como se observa en Anexo No. 1.

El Artículo 87 del Código Municipal, establece: "Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio".

El Artículo 90 del Código Municipal, establece: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión del depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".

La falta de remesas oportunas se originó por el Tesorero Municipal al mantener el efectivo en caja durante tiempo no razonable.

Al no efectuar las remesas en el tiempo que establece la ley, genera el riesgo que el efectivo pueda ser utilizado para fines no institucionales y que estos puedan ser hurtados, robados y/o extraviados.

Comentarios de los Auditores

Esta deficiencia se comunicó al Tesorero Municipal, mediante nota de REF-DRSV-EE20-TEN-16/2020, de fecha 14 de octubre de 2020 y REF-DRSV-308.7/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, no obstante, no emitió comentarios al respecto, por lo que la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 3: Adquisición de terreno sin valuó de la Dirección General del Presupuesto

Verificamos que el Concejo Municipal compró inmueble por un monto de \$20,000.00, de los cuales \$7,000.00 fueron aportados por la Asociación de Desarrollo Comunal El Porvenir y \$13,000.00 por la municipalidad, para ser utilizado como reservorio de manantial de agua en Cantón Rosario Tablón, para lo cual no se encontró evidencia de haberse realizado valuó de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

El Artículo 139, inciso tercero del Código Municipal, establece: "Para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valuó de los mismos por peritos de la dirección general del presupuesto, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva. El precio no podrá exceder en un 5% al determinado por éstos. Para los efectos de este inciso el aumento de precio solo podrá ser acordado por el Concejo".

La condición se generó debido a que el Alcalde Municipal incumplió el acuerdo del Concejo Municipal que lo autorizaba a realizar la compra y contratar un perito valuador.

Al no efectuar valuó, se genera el riesgo de pagar un precio no razonable del inmueble.

Comentarios de la Administración

El Concejo Municipal mediante nota de fecha 19 de octubre de 2020, manifestó lo siguiente: “En respuesta a dicha observación podemos explicar que el Concejo Municipal, tiene la obligación según el Código Municipal en su Art. 31 numeral 6: **Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales**, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad. Después de recibir a la Asociación de Desarrollo Comunal El Porvenir y Junta de Agua del Cantón Rosario El Tablón del Municipio de Tenancingo y después de escuchar la situación que vivían los habitantes de dicha comunidad con respecto a la escases de agua potable y además de esto el propietario del inmueble de donde se desmembró el terreno para perforar el pozo de agua potable que abastece el territorio será vendido a personas ajenas de la comunidad y pueden ser utilizados para fines que afecte la producción del vital líquido, así como también se puede ver afectado por químicos que se utilizan para las cosechas de maíz y frijol, ante tal preocupación los miembros directivos solicitan el apoyo al Concejo Municipal quienes además de tener obligaciones de apoyar a la comunidad en sus necesidades más inminentes se solidarizan poniéndose de acuerdo con los términos de la compra, el inmueble tiene un precio de \$20,000.00 dólares, la comunidad tiene un ahorro con disponibilidad de inversión en el inmueble de \$7,000.00 dólares por lo que para completar el costo necesitan de los Fondos Municipales un monto de \$13,000.00 dólares, los cuales efectivamente se disponen para dicha adquisición, cabe mencionar que si bien es cierto no se realizó un valuó certificado del inmueble pero éste consta de siete manzanas de terreno, los cuales además éste Concejo Municipal ayudó a proteger sembrando alrededor de 1000 arbolitos para proteger el área y conservar el manto acuífero tan indispensable para la comunidad, solicitamos tomar en cuenta que los miembros del Concejo Municipal tenían poco tiempo en la administración municipal y éste fue el primer proyecto que se realizó, por lo que solicitamos las consideraciones del caso y que se analice el bien común de los habitantes de Cantón Rosario El Tablón, el cual es un sector de los más poblados de todo el Municipio y tiene además muchos niños y ancianos que son los más vulnerables ante una crisis de falta de agua o en otro caso que el vital líquido tenga contenidos tóxicos”.



El Síndico Municipal, 3er Regidor Propietario y 4ta. Regidora Propietaria, mediante nota de fecha 18 de noviembre de 2020, manifestó lo siguiente: “Dicha observación podemos explicar que el Concejo Municipal, tal como se establece en el acuerdo número cuatro del acta número 12 de fecha 10 de agosto de 2015, en el cual se aprobó la adquisición del terreno en Cantón Rosario Tablón, el que sirvió como reservorio de manantial de agua, y en el que la municipalidad aportó la cantidad de \$13,000.00 y la Asociación de desarrollo comunal El Porvenir aportó \$7,000.00, haciendo un total de \$20,000.00. En el acuerdo citado consta que este concejo giro instrucciones para que se realizara un valuó del terreno que se iba a adquirir, garantizando que el precio de venta fuera adecuada evitando cualquier riesgo, siendo que tanto el Secretario Municipal como la Jefe de UACI, por error involuntario no tomaron en cuenta esta indicación.”

Comentarios de los Auditores

Al analizar los comentarios y verificar la documentación presentada, se comprueba que efectivamente el Concejo Municipal dio instrucciones precisas y autorizó al Alcalde Municipal que

realizará la compra, que contratara para la elaboración de la escritura y contratara un perito valuador, siendo esto último lo que se incumplió, por lo que por lo que la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 4: Deficiencias en el proyecto de compra de abono

Mediante la revisión efectuada al expediente del Proyecto: "Compra de 1500 quintales de 100 libras de Abono Sulfato de Amonio" por el monto de \$22,500.00 determinamos lo siguiente:

- a) No existe acuerdo de aprobación del perfil del proyecto ni consta en él firma de autorizado; y
- b) El pago fue efectuado directamente de la cuenta FODES 75%, sin crear cuenta bancaria individual.

El artículo 14 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora"

La deficiencia fue originada por el Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, al autorizar proyectos que no cuentan con acuerdo de aprobación del respectivo perfil y no haberlo considerado de manera individual. Así, como también el Jefe UACI por no verificar que el perfil contará con las aprobaciones correspondientes de elaboración y autorización.

En consecuencia, se ejecutó el proyecto sin contar con el acuerdo de aprobación del perfil limitando al Concejo de contar con información suficiente y oportuna para la toma de decisiones adecuadas.

Comentarios de los Administración

En nota de fecha 19 de octubre de 2020, el Concejo Municipal y Jefe UACI, manifestó: "Al respeto manifestamos que Según la Ley de la Creación del Fodes en el Art. 5. establece: Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales, y en proyectos dirigidos a incentivar las **actividades económicas**, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio; y en su inciso final se encuentra... **"ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA"**.

Además, que según el numeral 9 del Art. 4 del Código Municipal, Compete a los Municipios: La promoción del desarrollo industrial, comercial, **agropecuario**, artesanal y de los servicios; así

como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del Estado.

Por todo esto queremos aclarar que la toma de decisiones en ese momento no fue la más indicada y que hubo rapidez en las acciones ejecutadas como la autorización del perfil que efectivamente se encuentra en los archivos pero no tiene un acuerdo de aprobación lo cual es un error involuntario, al igual que no se abrió una cuenta especial para dicho proyecto, sin embargo es importante aclarar que la premura por realizar la compra se basa en que los habitantes del Municipio en un 90% sobreviven de la agricultura y necesitaban los insumos agrícolas durante el mes de junio que es el momento idóneo para aplicarlo en los cultivos por la preparación de tierra, la situación es que la alcaldía municipal se recibió en mayo y no había margen de tiempo oportuno y fue el tiempo el mayor causante de los errores involuntarios cometidos, por dicha razón pedimos considerar que el beneficio recibido por los ciudadanos agricultores del municipio es en gran medida el objetivo de éste Concejo Municipal, ya que como han podido verificar cada uno de los quintales de sulfato de amonio adquirido fue entregado de forma transparente a los agricultores de Tenancingo. También solicitamos comprensión en el sentido de que el personal técnico que laboraba para la Alcaldía Municipal en dicho momento, se encontraban recientes en los cargos propensos a la prueba y error, en este sentido, solicitamos tomar en cuenta que muy importante es dar prioridad al bien común de las personas beneficiadas porque de no haberse realizado las acciones detalladas la población no podía utilizar los insumos que tanto necesitan para llevar el sustento a sus familias ya que podemos garantizar que el Municipio de Tenancingo se encuentra dentro de los Municipios de Pobreza Extrema Alta según "Mapas de Subregiones por condición Extrema Pobreza" publicado por el Fondo de inversión Social para el Desarrollo Local FISDL, donde un quintal de sulfato de Amonio es de gran ayuda para las familias que sobreviven del cultivo de maíz y frijoles".



El Síndico Municipal y Cuarta Regidora, mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2020, manifestó: "Respecto a este hallazgo es oportuno mencionar que tal como consta en el acuerdo número once, del acta número Siete de fecha quince de junio de 2015, mediante el cual el concejo municipal acordó la compra de 1500 quintales de abono sulfato de amonio, en nuestra calidad de Cuarta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Propietario y Síndico Municipal, y de acuerdo a las facultades que otorga el art. 45 del Código Municipal que literalmente dice "Cuando algún miembro del Consejo salve su voto estará exentó de responsabilidad debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad" en tal sentido salvamos nuestro voto pues estábamos en desacuerdo con algunas situaciones que generaba este proyecto.

Es por ello que solicitamos se nos exonere de cualquier responsabilidad que conlleve este hallazgo, de conformidad al artículo mencionado, pues en el borrador de informe del examen especial, no se hace ninguna mención de este punto, no obstante se hizo mención en los comentarios que presentamos con fecha 19 de octubre de 2020".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal y Jefe UACI, no desvanece la condición planteada, por la razón que todo proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal y un perfil autorizado. Además, debe de crearse una cuenta individual del proyecto a ejecutarse.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De acuerdo a los resultados obtenidos del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, concluimos que cumplió con la normativa técnica y legal relacionada con los ingresos, gastos y ejecución de proyectos; excepto por las condiciones desarrolladas en el numeral 5 del presente informe.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Para el período objeto de examen, la Municipalidad contó con servicios de Auditoría Interna quien remitió a la Corte de Cuentas de la República 3 informes, los cuales fueron objeto de análisis y los resultados relacionados con el objeto de examen, se retomaron como insumos para los procedimientos de auditoría.

En relación a las Firmas Privadas de Auditoría, no se contrató para el período objeto de examen.

8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Con el propósito de dar el seguimiento a recomendaciones relacionadas con el objeto de revisión según lo establece el Art. 208 de las Normas de Auditoría Gubernamental, se obtuvieron los informes de la auditoría anteriores, denominados:

- Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015, el cual no contiene recomendaciones para efecto de seguimiento.
- Informe de Examen Especial Sobre Denuncia de Participación Ciudadana No. 61-2017 relacionada a posibles irregularidades cometidas por el alcalde de la municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018. Este informe fue emitido el 18 de marzo de 2019 y contiene una recomendación que esta fuera del alcance de nuestra auditoría, por lo que no fue objeto de seguimiento.
- En relación a las recomendaciones emitidas en los informes que generó la unidad de auditoría interna de la municipalidad en 2015, estas no fueron objeto de seguimiento por no ser viables ni entendibles.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal de Tenancingo y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 24 de noviembre de 2020.

DIOS UNION LIBERTAD



Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional de San Vicente

ANEXO No. 1

DETALLE DE REMESAS TARDIAS EFECTUADAS POR TESORERO MUNICIPAL

Banco Agrícola

Cuenta 5400055002

Ingreso del día	Monto	Fecha de remesa al banco	Días de retraso
3/11/2015	\$ 309.09	4/12/2015	31
4/11/2015	\$ 346.59	4/12/2015	30
5/11/2015	\$ 185.75	4/12/2015	29
6/11/2015	\$ 180.11	10/12/2015	34
9/11/2015	\$ 82.66	10/12/2015	31
10/11/2015	\$ 69.04	10/12/2015	30
11/11/2015	\$ 50.84	17/12/2015	36
12/11/2015	\$ 93.35	17/12/2015	35
13/11/2015	\$ 60.43	17/12/2015	34
16/11/2015	\$ 269.70	17/12/2015	31
17/11/2015	\$ 169.84	22/12/2015	35
18/11/2015	\$ 72.21	17/12/2015	29
19/11/2015	\$ 72.42	17/12/2015	28
20/11/2015	\$ 84.95	17/12/2015	27
23/11/2015	\$ 261.69	17/12/2015	24
24/11/2015	\$ 211.92	17/12/2015	23
25/11/2015	\$ 141.73	5/1/2016	41
26/11/2015	\$ 87.17	22/12/2015	26
27/11/2015	\$ 1,972.58	17/12/2015	20
30/11/2015	\$ 2,665.49	22/12/2015	22

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Banco Procredit
Cuenta 1103011107764

Fecha de remesa	Monto	Fecha de deposito	Días de retraso
3/11/2015	\$ 15.48	10/12/2015	37
4/11/2015	\$ 17.57	10/12/2015	36
5/11/2015	\$ 9.24	10/12/2015	35
6/11/2015	\$ 8.95	10/12/2015	34
9/11/2015	\$ 4.10	10/12/2015	31
10/11/2015	\$ 3.41	10/12/2015	30
11/11/2015	\$ 2.50	22/12/2015	41
12/11/2015	\$ 4.61	22/12/2015	40
13/11/2015	\$ 2.99	22/12/2015	39
16/11/2015	\$ 13.45	22/12/2015	36
17/11/2015	\$ 6.55	22/12/2015	35
18/11/2015	\$ 3.52	22/12/2015	34
19/11/2015	\$ 3.60	22/12/2015	33
20/11/2015	\$ 4.21	22/12/2015	32
23/11/2015	\$ 12.90	22/12/2015	29
24/11/2015	\$ 10.53	22/12/2015	28
25/11/2015	\$ 7.59	5/1/2016	41
26/11/2015	\$ 4.27	22/12/2015	26
27/11/2015	\$ 98.45	22/12/2015	25
30/11/2015	\$ 132.84	22/12/2015	22

